



TARIFAS 2025

Código: AC/D02

Versión: 10

Tarifa aprobada por Junta Directiva Nacional
14 noviembre de 2024 Sesión N°623

SECTOR	TIPO DE AFILIADO	Afiliados (beneficiarios) que cubre la cuota de sostenimiento Empresarial**	TARIFAS (COP)
--------	------------------	---	---------------

PERSONAS NATURALES	MIEMBRO PERSONALES Y/O PROFESIONAL	N/A	\$ 580.000
	ESTUDIANTES DE PREGRADO	N/A	\$ 72.000
	TECNICOS O TECNÓLOGOS	N/A	\$ 86.000

INDUSTRIAS FIRMAS COMERCIALES Y CONSULTORAS	MICROEMPRESA	1	\$ 1.750.000
	PEQUEÑA	2	\$ 3.450.000
	MEDIANA	3	\$ 6.500.000
	INTERMEDIA	4	\$ 11.000.000
	GRANDE	5	\$ 15.500.000

EMPRESAS DE SERVICIOS PUBLICOS Y ENTIDADES PUBLICAS DEL SECTOR	PEQUEÑA	2	\$ 5.100.000
	MEDIANA	3	\$ 7.500.000
	INTERMEDIA	4	\$ 15.500.000
	GRANDE	5	\$ 18.500.000
ASOCIACIÓN DE USUARIOS - Empresas Prestadoras Servicios Públicos Rurales	Menos de < 500 Usuarios	1	\$ 1.300.000

*Valor Aprox SMLV año 2023 pendiente Decreto de Incremento

INSTITUCIONES DE EDUCACIÓN	NIVEL TÉCNICO	1	\$ 2.717.000
	NIVEL TECNOLÓGICO	2	\$ 4.525.000
	INST. UNIVERSITARIAS	3	\$ 6.045.000
	UNIVERSIDADES	4	\$ 10.557.000

	TARIFAS 2025	Código: AC/D02
		Versión: 10

LAS EMPRESAS SE CLASIFICAN ASI:

Empresa Grande: Planta de personal superior a 201 empleados y con activos totales Superiores a 15001 salarios mínimos mensuales vigentes.

Empresa Intermedia: Planta de personal entre 101 y 200 empleados y con activos totales entre 10001 y 15000 salarios mínimos mensuales vigentes.

Empresa Mediana: Planta de personal entre 51 y 100 empleados y con activos totales entre 5001 y 10000 salarios mínimos mensuales vigentes.

Empresa Pequeña: Planta de personal entre 11 y 50 trabajadores y con activos totales por valores entre 501 y menos de 5001 salarios mínimos mensuales vigentes

Microempresa: Planta de personal no superior a los diez (10) trabajadores y con activos totales por valor inferior a quinientos uno (501) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

Para aquellas empresas que presenten combinaciones de parámetros de planta de personal y activos totales diferentes a los indicados, el factor predominante para dicho efecto será el valor de activos totales.

Esta clasificación se basa en la Ley 590-2000 y actualización Ley 905 de Agosto de 2004; ACODAL incluyó la categoría de Empresa Intermedia.

ARTÍCULO 5. CLASIFICACIÓN, TARIFAS DE AFILIACIÓN O CUOTAS DE SOSTENIMIENTO ANUAL Y BENEFICIARIOS. Las tarifas de afiliación y cuotas de sostenimiento anual serán fijadas cada año por la Junta Directiva Nacional con base en el incremento del Índice de Precios al Consumidor -IPC, de acuerdo a las clases de afiliados definidos en el Estatuto.